

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 1801 DE 2001

(agosto 28)

por el cual se establece la Planta de Personal de Empleados Públicos y se fija el número de Trabajadores Oficiales de la Sociedad Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 4169 de 2007 y por el Decreto 185 de 2004, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Hotel San Diego S. A. - Hotel Tequendama conforme con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, presentó estudio técnico para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo el concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó Certificado de Viabilidad Presupuestal número 908 del 20 de febrero de 2001;

Que la Junta Directiva de la Sociedad Hotel San Diego S.A. - Hotel Tequendama en reunión del día 26 de abril de 2001, aprobó la planta de personal de empleados públicos y el número de trabajadores oficiales, como consta en el Acta 831,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de empleados públicos de la Sociedad Hotel San Diego S.

A. - Hotel Tequendama, será la siguiente:

No. de Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Gerente General de Entidad Descentralizada	0015	21
1 (uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	14
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	11

Artículo 2°. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Sociedad Hotel San Diego S.

A. - Hotel Tequendama será de cuatrocientos sesenta y cuatro (464).

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de agosto de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gustavo Bell Lemus.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.

Guardar Decreto en Favoritos 0